CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: "CARLOS ANTONIO GOIBURU BADO C/ EL ART. 16° PARRAFOS 2° Y 3° Y C/ ART. 21° INC. H) DE LA LEY N° 3759/2009".- N° 749 AÑO 2014.-

A.I. N°.....1340.....

Asunción, 2 de septiembre de 2.024.-

VISTO: El escrito presentado en fecha 10 de mayo de 2024, por el Abogado **Carlos Goiburu Bado**, por sus propios derechos y en causa propia, que obra a f. 27/28 de autos, y ----------

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado escrito, el recurrente manifiesta que habiendo presentado acciones de inconstitucionalidad en contra del art. 16, párrafo 2° y 3°, y el art. 21 inc. H) de la Ley 3.759/2009. Como así también, en contra el art. 13, párrafo 2°, de la ley N° 3759/2009, por lo que solicita el desistimiento expresamente de dichas inconstitucionalidades. Por lo tanto y en base a las manifestaciones expresadas y de conformidad a los arts. 165, 166, 167 y 168, del C.P.C., aclarando expresamente de que es en causa propia, desiste de las acciones presentadas.----------

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibida su renuncia.----------

Que, el Art. 166 del C.P.C. expresa: "***En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia del derecho respectivo. El Juez se limitará a examinar si el desistimiento es procedente por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo***".----------

Que, por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en la norma trascripta ut supra, el desistimiento formulado por la recurrente deviene procedente.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

HACER LUGAR al desistimiento de la acción solicitado por el Abogado **Carlos Goiburu Bado**, por sus propios derechos y en causa propia, en los autos mencionados ut supra, de conformidad al exordio de esta resolución.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:
E.R.

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Da
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Cand
MINISTRO

Abg. Julio Cs Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA